

01 FINALIDAD

Dotar de liquidez a las empresas del Sector Turismo afectadas por el COVID-19 poniendo a disposición de las pymes y autónomos asturianos avales de Asturgar SGR por importe de 5.000.000 euros destinados a la financiación de circulante y de gastos de reapertura para aliviar las tensiones de tesorería de estos negocios. En las operaciones se podrá alcanzar aval por el 100% del importe de los préstamos.

Las financiaciones se realizarán a tipo de interés máximo del 1,50% y, adicionalmente, se podrá solicitar al IDEPA subvención por el 100% de los costes del aval de Asturgar SGR.

02 BENEFICIARIOS

PYMES con domicilio social en Asturias, cualquiera que sea su forma jurídica (sociedades mercantiles, sociedades de economía social o autónomos), con un máximo de 20 empleados y realicen alguna de las siguientes actividades

- **ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:**
 - Albergues Turísticos
 - Alojamientos de Turismo Rural:
 - Apartamentos rurales (bloque o conjunto)
 - Casa de Aldea (de contratación individual o íntegra)
 - Hotel rural
 - Campamentos de Turismo (Campings)
 - Establecimiento hotelero:
 - Hotel
 - Hotel-Apartamento
 - Pensión
 - Núcleo, ciudad, club o villa vacacional
 - Ciudad de Vacaciones
 - Núcleo Vacacional rural
 - Vivienda de Uso Turístico (íntegra o por habitaciones)
 - Vivienda Vacacional
- **RESTAURACIÓN:**
 - Bar, Café o similar (Sidrería)
 - Cafetería
 - Restaurante (Sidrería)
- **INTERMEDIACIÓN:**
 - Agencias de Viajes: Mayorista, Minorista, Mayorista-Minorista
 - Centrales de Reserva
- **TURISMO ACTIVO:**
 - Alquiler de material
 - Organizar y Participar en actividades
 - Alquiler de material y organizar y participar en actividades
- **OTRAS ACTIVIDADES:**
 - Guías Turísticos
 - Otras Empresas Turísticas (Servicios de Guías Turísticos)

03 DESTINO DE LA FINANCIACIÓN

Necesidades de tesorería y gastos de reapertura, originadas por el cese temporal de la actividad o la reducción significativa de la misma como consecuencia del estado de alerta promulgado para hacer frente a la extensión del COVID19.

Debe tratarse de situaciones originadas como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19. Las empresas no deben presentar situaciones irregulares de fecha anterior al 1/03/2020 y los cierres de sus estados contables del ejercicio 2019 deben mostrar balances equilibrados y capacidad de generación de fondos para atender sus obligaciones de pago.

04 IMPORTE / PLAZO

Importe: Entre 5.000 y 20.000 euros por titular.

Plazo: hasta 7 años que podrá incluir hasta un año de carencia (1+6).

05 CONDICIONES ECONÓMICAS

Tipo de interés de los préstamos. Puede ser fijo o variable

- Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,50%
- Tipo fijo máximo: 1,50%
- Comisión de apertura máxima: 0,25%
- Comisión de cancelación anticipada: 0%

Costes aval de Asturgar. Se liquidarán a la firma y de una sola vez los costes correspondientes al total de la operación. Asturgar dejará pendiente su cobro hasta que se confirme la obtención de la subvención procedente de IDEPA.

- Comisión de estudio 0,25%, comisión de riesgo 0,9% sobre el riesgo vivo anual.

Subvención IDEPA por el 100% de los costes de aval. Las empresas deberán solicitarla directamente ante IDEPA en cuanto se aperture la convocatoria. La concesión de la ayuda quedará sujeta a los límites y criterios que establezca IDEPA en la convocatoria.¹

Las comunidades de bienes y las sociedades civiles no podrán ser beneficiarias de la subvención

06 REQUISITOS PARA EL AVAL

- Las empresas deben ser viables y rentables. Con capacidad de generar recursos suficientes para amortizar la deuda y no presentar fondos propios negativos ni pérdidas continuadas.
- Las empresas deben cumplir con las exigencias legislativas en asuntos sociales, laborales, éticos y ambientales, que sean de aplicación en cada momento.
- Ausencia de incidencias en registros externos por impagados, estar al día de las obligaciones tributarias y laborales.
- Garantía personal de los promotores. Se podrán valorar otras garantías en función de los casos.
- En el momento de la firma, ser socio de Asturgar SGR adquiriendo al menos una participación social por 300,51 euros (este importe es reembolsable al vencimiento).

¹ Las empresas deberán solicitar las ayudas directamente ante IDEPA una vez se aperture la convocatoria de las mismas. La concesión de la ayuda quedará sujeta a los límites y criterios que establezca IDEPA en la citada convocatoria.

Las comunidades de bienes y las sociedades civiles no podrán ser beneficiarias de la subvención.

Para la firma de las operaciones, en tanto en cuanto pueda solicitarse la ayuda de los costes del aval, el titular sólo tendrá obligación de desembolsar las participaciones en el Capital Social de Asturgar SGR.

La empresa pagará los costes del aval en el caso de que ésta no tramite la solicitud de dicha subvención; o si, tramitada, le fuere denegada; o si tramitada y concedida, le fuere revocada o concedida por un importe inferior a los costes totales del aval. En estos casos, la empresa socia afianzada deberá pagar a Asturgar SGR el importe pendiente por dichos conceptos.